

1.995 - 1.999 " MANDATO DEL AÑO 200 DE SU FUNDACION "

ORDENANZA N° 624 - AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A LA CONSTRUCCION DE LA RED CLOACAL COLECTOR OESTE.-

C.Deliberante, 18 de Marzo de 1.993

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°): Procédase a la ejecución por administración de una red cloacal cuyo colector se denominará "COLECTOR OESTE". En un todo de acuerdo al proyecto realizado por Obras Sanitarias de la Provincia de Entre Ríos y que comprende el recorrido detallado en el plano del Anexo I.-

ARTICULO 2°): El costo total de las Obras detalladas en el Art. 1° se estima en PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 143.989,76).-
Si al efectuar la liquidación final de los trabajos el costo total de los mismos se modificara en mas o en menos. Se reajustará a lo que resulte.-

ARTICULO 3°): Conforme al Presupuesto formulado por Obras Sanitarias se fija el precio por metro lineal frentista en PESOS TRECE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 13,09) sujeto a reajuste conforme a lo dispuesto en el Art. 2°).-

ARTICULO 4°): El importe de la presente obra será afrontado en la siguiente proporción: por la Municipalidad el treinta y cinco por ciento (35%), por los frentistas el sesenta y cinco por ciento (65%).-

ARTICULO 5°): Los Gastos de los importes que resulten del valor afectado a cada propiedad, serán abonados por los propietarios a partir de la publicación de la presente, a elección de estos en la siguiente forma:

- a) Sin interés en cinco (5) meses. Hasta en cinco (5) cuotas iguales.-
 - b) Con el diez por ciento (10%) de interés anual, hasta en quince (15) cuotas iguales mensuales y consecutivas.-
 - c) Con el quince por ciento (15%) de interés anual, hasta en veinte (20) cuotas iguales mensuales y consecutivas.-
 - d) Con el veinte por ciento (20%) de interés anual hasta en veinticinco (25) cuotas iguales mensuales y consecutivas.-
- La falta de pago de las cuotas con sus intereses a sus respectivos términos producirá la mora automática estando la Municipalidad autorizada a cobrar un interés punitivo del tres (3) mil diario.

A partir de la sexta cuota inclusive la falta de pago de cualquiera de ellas aun las anteriores operara la caducidad automática y total de los plazos otorgados los que se considerarán vencidos, autorizando a la Municipalidad al cobro total de la deuda con mas los intereses normales y punitivos por vía del apremio judicial.-

e) El importe de las cuotas de los distintos planes no será inferior por ningún concepto a PESOS DIEZ (\$ 10,00).-

ARTICULO 6°): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abrir cuenta y a efectuar depósitos, que se denominará ENTE DESCENTRALIZADO OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL PARA RED CLOACAL.-

ARTICULO 7°): Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar subsidios con destino a la financiación de la obra; vender y/o permutar la existencia de chatarras y fundición existentes al mejor postor en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 284/87.-

ARTICULO 8°): Impútese el Gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida Principal 3-20 .-

ARTICULO 9°): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-